

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 143

CLAA\_GJN\_MEG\_143.23

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.

### Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación edición Vespertina.

Con la finalidad de mantenerlos informados, se les hace del conocimiento que el día de hoy **29 de septiembre de 2023** se publicó en el Diario Oficial de la Federación en su **edición vespertina**, información relevante en materia de comercio exterior, del cual se presenta a continuación:

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.**

El Decreto tiene el propósito de otorgar seguridad y certeza patrimonial a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera residentes en las entidades federativas de **Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas**, por lo anterior, se establece lo siguiente:

**ÚNICO.** Se reforma el transitorio PRIMERO, del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023, para quedar como sigue:

“...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 143

CLAA\_GJN\_MEG\_143.23

SEGUNDO a SEXTO

...

Por lo anteriormente señalado, el **TRANSITORIO UNICO** del Decreto menciona que **entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

### PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

- **ACUERDO General número 006/2023 que modifica el diverso 001/2023 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2023.**

Se establece en su **ACUERDO ÚNICO** que se **MODIFICA** el numeral PRIMERO del "Acuerdo General número 001/2023, por el que se dan a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2023", **a efecto de adicionar el día 01 de septiembre en conmemoración del día de la persona trabajadora de este organismo público descentralizado,** en los siguientes términos:

"PRIMERO...

- Los sábados y domingos.
- Lunes 6 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero).
- Lunes 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo).
- Miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de abril.
- Lunes 1 de mayo y viernes 5 de mayo.
- **Viernes 1 de septiembre.**
- Jueves 2 y lunes 20 noviembre.
- Lunes 25 de diciembre.

..."

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 143

CLAA\_GJN\_MEG\_143.23

En vista de lo anterior, se establece en el **PRIMERO TRANSITORIO** que **el acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

**[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)**

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, 30 Bis, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación; 19, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 10, párrafo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de México está obligado a implementar y continuar con estrategias que mejoren el bienestar de la población, otorguen certeza jurídica, protejan el patrimonio familiar y garanticen la seguridad pública, como la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que no han tramitado su importación definitiva, es decir, no han acreditado su legal estancia en el país;

Que, con el objeto de fomentar la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera que se encuentren en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, entidades federativas que tienen un alto índice de población migrante en Estados Unidos de América y Canadá, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados" de 18 de octubre de 2021; el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" de 19 de enero de 2022, su fe de erratas de 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas de 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año; así como el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", de 29 de diciembre de 2022, y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023;

Que, con la implementación de los decretos antes mencionados, a la fecha se logró regularizar un aproximado de un millón ochocientos tres mil cincuenta y ocho vehículos, es decir, se otorgó certeza jurídica y protección al patrimonio familiar de las mexicanas y mexicanos, y se contribuyó a garantizar la seguridad pública, ya que permite identificar a los propietarios de dichos vehículos y, con ello, evitar que se ocupen para cometer actos ilícitos;

Que, con la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, se ha logrado recaudar un aproximado de cuatro mil quinientos siete millones de pesos, lo que ha permitido llevar a cabo acciones de pavimentación en los municipios de las entidades federativas participantes, y con ello contar con caminos y vías en condiciones óptimas que reducen los tiempos de traslado, ya que, tanto peatones como vehículos, se pueden desplazar de forma sencilla y rápida por la población y zonas cercanas;

Que, dada la buena aceptación del programa, así como los recursos económicos obtenidos para la mejora de vialidades de los municipios de las entidades federativas participantes, continúa la demanda de personas que solicitan la regularización de vehículos de procedencia extranjera, por lo que, es necesario prorrogar la vigencia del decreto, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023;

Que, vista la eficacia de las acciones implementadas y los grandes resultados obtenidos, con el propósito de otorgar seguridad y certeza patrimonial a los propietarios de los vehículos usados de procedencia extranjera residentes en las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma el transitorio PRIMERO, del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores modificaciones del 31 de marzo y 30 de junio de 2023, para quedar como sigue:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO a SEXTO ..."**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 29 de septiembre de 2023.-  
**Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

**ACUERDO General número 006/2023 que modifica el diverso 001/2023 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con relación en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; artículo Tercero, numeral 76, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2023 QUE MODIFICA EL DIVERSO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante Acuerdo General 001/2023, de fecha 2 de enero de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 13 de enero de 2023, se dieron a conocer los días inhábiles y periodos vacacionales de la Procuraduría para el año 2023.

**SEGUNDO.** Que dada la naturaleza que tiene la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en materia tributaria, cuyo objetivo principal es garantizar el derecho de los contribuyentes, proporcionándoles de forma gratuita, ágil y sencilla, servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como dar seguimiento tanto a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes, como a las solicitudes de Acuerdos Conclusivos que presenten los pagadores de impuestos respecto de calificaciones de hechos asentadas por las autoridades fiscales dentro del ejercicio de las facultades de comprobación; se hace necesario brindar seguridad jurídica y certeza respecto de los días que se considerarán inhábiles.

**TERCERO.** Que en materia de transparencia y acceso a la información, es una exigencia que todo organismo público descentralizado no sectorizado, como lo es la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tenga publicados los días inhábiles y periodos vacacionales.

**CUARTO.** Que el 30 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 005/2023, mediante el cual se instituye el 01 de septiembre de cada año, como el "Día conmemorativo de la persona trabajadora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente" y se declara inhábil ese día, por lo que se suspenden las labores y no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante las unidades administrativas de esta Procuraduría.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo señalado en el numeral TERCERO del apartado TRANSITORIOS del Acuerdo General 005/2023 referido, se requiere modificar el "Acuerdo General número 001/2023 mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2023" para que se considere en el año 2023, el 01 de septiembre como día inhábil.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2023 QUE MODIFICA EL DIVERSO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023.**

**ÚNICO.** Se MODIFICA el numeral PRIMERO del "Acuerdo General número 001/2023, por el que se dan a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2023", a efecto de adicionar el día 01 de septiembre en conmemoración del día de la persona trabajadora de este organismo público descentralizado, en los siguientes términos:

**"PRIMERO...**

- Los sábados y domingos.
- Lunes 6 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero).
- Lunes 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo).
- Miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de abril.
- Lunes 1 de mayo y viernes 5 de mayo.
- **Viernes 1 de septiembre.**
- Jueves 2 y lunes 20 noviembre.
- Lunes 25 de diciembre.

**..."**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2023.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, en mi carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado A, fracción I, en relación con el artículo 15, fracciones XVIII y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.